

Contribución al Examen periódico Universal – Colombia mayo 2018

La Red de Hermandad y Solidaridad articula organizaciones defensoras de Derechos Humanos y procesos de defensa del territorio desde 1994. En el presente informe queremos dar a conocer la actual situación de vulneración de los derechos humanos y agresiones contra líderes y lideresas sociales en Colombia, la continuación de las prácticas de tortura, la infame situación carcelaria y los Conflictos ambientales y el derecho al territorio.

VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AGRESIONES CONTRA LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES EN COLOMBIA

La Historia de la represión y las agresiones a defensoras y defensores de Derechos Humanos así como a líderes y lideresas sociales en Colombia no es reciente. Sin embargo asistimos a una agudización de las amenazas y agresiones contra esta población en el marco de un proceso de paz y la necesidad de construir una nueva historia para Colombia.

Lamentablemente tras la retórica de la Paz está una realidad compleja en la que el paramilitarismo retoma posiciones y el control territorial en zonas estratégicas del país y en sectores urbanos, atacando a las organizaciones y comunidades a través del asesinato selectivo y la amenaza; sumado a ello la persecución y criminalización estatal se recrudece y los sistemas de protección así como las garantías para el ejercicio político y organizativo siguen siendo precarios.

Contrario a los imperativos de verdad, justicia y reparación, la impunidad, las agresiones y la criminalización siguen siendo las reglas del juego en tiempos de construcción de Paz. Retomando los recientes informes del programa Somos defensores presentaremos brevemente un balance sobre los crímenes contra líderes, lideresas, defensoras y defensores de Dh en Colombia en los últimos años y sobre la política de protección

PERIODO 2009-2016

Siguiendo los informes recientes del programa Somos Defensores¹, podemos establecer que durante los últimos 7 años, 458 líderes, lideresas y defensores de Derechos Humanos fueron asesinados. “Los líderes indígenas, comunales, campesinos, de víctimas, comunitarios y sindicales son los mayormente afectados por los homicidios” señala el informe.

El porcentaje de impunidad es de un 87% “Se cuenta con solo 28 condenas en casos de homicidios contra defensores, 26 en juicio y 7 casos en imputación de cargos. Los casos

1

www.somosdefensores.org

de homicidios contra defensoras de derechos humanos se encuentra en un 91% de impunidad”

También se evidencia la negligencia en materia de protección con un 85% sin “ningún tipo de atención y/o protección a las familias y/o organizaciones de los defensores asesinados”.

Los nudos críticos identificados en el estudio son: silencio de las víctimas y familiares por miedo a represalias y al señalamiento producto de la corrupción al interior de entidades judiciales, de policía y ejército. En los casos en que se investiga, no se indaga más allá de los autores materiales. No hay trabajo interinstitucional.

La continuidad de los crímenes contra de líderes (as) sociales y defensores (as) está relacionada directamente con la debilidad estatal y la falta de voluntad política para desarrollar una política real de defensa y protección para esta población. El informe de Somos defensores señala que la política de Estado se ha centrado en medidas y esquemas de protección física y material. No hay política de prevención ni acciones articuladas de las instituciones para evitar y actuar frente al riesgo

AGRESIONES DURANTE EL AÑO 2017

“Este año ya se contabiliza un incremento del 30% en los homicidios en comparación al mismo periodo de 2016” asegura el informe semestral del programa Somos defensores. “335 defensores y defensoras fueron víctimas de algún tipo de agresión que puso en riesgo su vida e integridad y obstaculizó la labor legítima y legal de defensa de los derechos humanos en Colombia”²

Ya son 51 defensores, defensoras, líderes o lideresas sociales asesinados a junio de 2017 y se han presentado diversos tipos de agresiones según cifras del SIADDHH:

“Amenazas 225. Asesinatos 51. Atentados 32. Detenciones Arbitrarias 18. Uso arbitrario del sistema penal 9”

Los autores de la mayor parte de las amenazas son las Águilas Negras, seguidas por Desconocidos, Otros Grupos, Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC, Urabeños, Rastrojos, Fuerza Pública y Clan Úsuga

Recomendaciones generales al gobierno nacional y a las instituciones responsables de la protección y garantías para el ejercicio del derecho a la protesta, la participación, la organización social y la defensa de los derechos humanos

Algunas de las recomendaciones realizadas por las organizaciones de Derechos Humanos y el programa somos defensores son:

- Construir una política interna en la fiscalía para la investigación de crímenes contra defensores y defensoras, líderes y lideresas
- Promover la descentralización y seguimiento a las investigaciones
- Realizar Acompañamiento a las víctimas familiares y organizaciones
- Trabajar por la cooperación Interinstitucional y la depuración de Fiscalía. Siguen existiendo casos de corrupción y cooptación de funcionarios (as) por parte de grupos ilegales a nivel nacional y regional
- Producir análisis profundos frente a todo tipo de agresiones
- La búsqueda conjunta de justicia: todas las instituciones involucradas deben trabajar conjuntamente y en el marco de una política clara de defensa y protección de líderes, (as) defensoras (es)
- A Ministerio del Interior, la realización de Mapas de Riesgo de poblaciones vulnerables definidas en la Resolución 1085 de 2015 para conocer la naturaleza, dimensión y la localización de los grupos afectados por las amenazas y agresiones, de manera que sirva para adaptar la oferta de protección a los contextos locales.
- A la Alta Consejería para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, hacer seguimiento al cumplimiento de los programas relacionados con el posconflicto y su alineación con el plan de gobierno , así como el de asumir un papel más activo en la promoción de los derechos humanos.
- A la Procuraduría y Defensoría activas y articular de manera eficaz las alertas tempranas involucrando a los entes responsables: policía, fiscalía etc

OTRAS CONCLUSIONES DESDE EL MOVIMIENTO SOCIAL

Siguen vivas dentro de las instituciones estructuras criminales o agentes de esas estructuras, especialmente de grupos paramilitares y otros grupos de extrema derecha herederos de los paramilitares

No se avanza en una política clara de garantías y protección para el movimiento social y por el contrario se siguen implementando medidas regresivas y represivas en materia de seguridad que promueven la estigmatización, criminalización y agresiones directas contra los liderazgos sociales y quienes defienden los Derechos Humanos en Colombia

No se resuelven de forma integrada las causas de las agresiones y los sistemas de protección, aunque cuentan con normatividad no cuentan con herramientas claras ni con una visión política consecuente con los derechos de las y los colombianos a organizarse, protestar y defender los Derechos Humanos

Los medios de comunicación masiva en el país, propiedad de grupos económicos nacionales y extranjeros, siguen cumpliendo un papel de señalamiento, criminalización, persecución al movimiento social. También silencian y encubren las responsabilidades del Estado, las instituciones, el ejército y fuerzas armadas en general en la violación continua y sistemática de los Derechos Humanos

No existe una política ni acciones concretas de lucha contra el paramilitarismo. Pese a algunos discursos y compromisos formales y a lo establecido en los acuerdos de la Habana, la persecución política y la acción paramilitar siguen siendo las principales causas de agresiones contra procesos y liderazgos sociales en el país. Sumado a ello, existe un sabotaje sistemático a la implementación de lo acordado en la Habana en materia de protección y garantías por parte de sectores económicos y políticos.

RECOMENDACIONES Y EXIGENCIAS DEL MOVIMIENTO SOCIAL

Nuestra principal exigencia, más que recomendación al Estado Colombiano, es la lucha frontal contra toda la estructura paramilitar que sigue viva en el país: la expresión armada (neoparamilitares, bandas criminales etc) ; su expresión institucional: funcionarios y funcionarios en todos los niveles e instancias que sirven a los intereses económicos y políticos de la estructura paramilitar y de la ultraderecha; su expresión política: sectores importantes de la política nacional que siguen profundizando la persecución y estigmatización de las organizaciones sociales y populares y favoreciendo la impunidad, silenciamiento de responsabilidades estatales y corporativas en materia de derechos humanos

Implementar las medidas y políticas encaminadas a la protección real y garantías para la participación, la protesta y la oposición por parte de los sectores populares y movimientos sociales

Brindar protección efectiva en los territorios y depurar las instituciones que han sido permeadas por el paramilitarismo y la corrupción: UNP, fiscalía, poder judicial etc

TORTURA: UNA PRÁCTICA NORMALIZADA

La tortura sigue siendo una práctica criminal invisibilizada en la realidad colombiana. Se usa con frecuencia en el marco de las relaciones Estado-ciudadano, sin que sea investigada y sancionada por las autoridades competentes. Al contrario, a la par que se profundiza la discriminación contra sectores amplios de la población, se tiende a normalizar la comisión de actos de tortura. A continuación identificamos alguno de los escenarios en los que más se produce.

Tortura y malos tratos en contexto carcelario. Caracterizada y concretada en las siguientes situaciones:

- ***Uso abusivo de la fuerza.*** Bajo supuestos de controlar internos en estado de exaltación y/o riñas en los establecimientos, se acude al uso excesivo de la fuerza, que se expresa en la agresión de reclusos en estado de indefensión.
- ***Abuso de las armas de letalidad reducida.*** La población privada de la libertad sigue denunciando uso de gases lacrimógenos dentro de las celdas o en los patios, sin que se presenten situaciones que ameriten el mismo.
- ***Abuso de la guardia en desarrollo de operativos.*** Durante requisas en las celdas, la guardia suele cometer abusos que consisten en el daño de objetos personales de los reclusos, vertimiento de agua sobre la ropa y colchonetas de los mismos.
- ***Limitación del derecho a la visita o abusos contra las familias, como forma de retaliación.*** La devolución de visitas por supuestas alertas caninas en el Establecimiento de alta seguridad, sigue siendo una constante, por lo que éstas renuncian a regresar. De igual manera, el maltrato en las requisas personales o de alimentos se tornan degradantes y humillantes. Las denuncias por estos hechos son poco recurrentes por temor de las familias que se adopten represalias contra las y los internos.
- ***Castigo colectivos contra la población reclusa.*** El encierro durante el día en celdas de todos los reclusos de un patio por las riñas entre dos o tres se ha convertido en una práctica común denunciada; que genera a la postre enfrentamientos entre la misma población encarcelada, incrementando la violencia.
- ***Aislamiento prolongado.*** El uso de unidades de tratamiento especial o celdas de castigo, para detenidos de “alto perfil” o aquellos que según las autoridades penitenciarias no pueden convivir en los patios, sigue siendo una práctica en los establecimientos de reclusión. Estas unidades son negadas por el Inpec; las visitas y la hora de sol son restringidas para estos reclusos. De igual manera, producto de la indebida clasificación de la población reclusa y también como medio de castigo, los reclusos son ubicados en pabellones donde tienen problemas de convivencia poniendo su vida en riesgo y obligándolos a adoptar el “autoasilamiento” (encerramiento voluntario en sus celdas) para evitar agresiones en espacios o áreas comunes.
- ***El desarraigo familiar y social.*** La ubicación de los reclusos y reclusas en lugares alejados de sus familias, constituye una forma de aislamiento común, dado que a través de esta medida se restringe el derecho a la visita de familiares y amigos.

De otra parte, la denuncia de actos de tortura y otros malos tratos al interior de los establecimientos, es desestimada por temor a represalias que consisten en: a) Traslados a otros centros de reclusión afectando la unidad familiar, b) El inicio de investigaciones disciplinarias para quien protesta y saca a la luz pública las violaciones de derechos humanos que se presentan, c) La imposición de sanciones producto de “montajes de

policía judicial” en desarrollo de requisas en celdas sin garantías judiciales, d) La devolución de sus visitas por diversas acusaciones que no se corresponden con la realidad; e) La provocación de divisiones entre la población reclusa, especialmente a raíz de señalamientos de la guardia ante otros internos; f) La imposición de castigos colectivos acusando a quienes denuncian violaciones de DDHH de delación.

Tortura y malos tratos en contextos de protesta social y detención arbitraria. El desconocimiento del derecho a la protesta social se expresa en la estigmatización, judicialización y tratamiento militar a la movilización, en desarrollo de la cual, se cometen actos de tortura y atentados contra la vida de los manifestantes:

- ***El uso ilegal y arbitrario de armas de letalidad reducida.*** La fuerza policial lanza gases lacrimógenos de forma directa al cuerpo de quienes participan en la protesta o que están alrededor de los sitios donde éstas se desarrollan. De igual manera en lugares de habitación cerrados, ubicados cerca del lugar de las manifestaciones.
- ***El uso de armas no convencionales,*** de uso prohibido como recalzadas, que causan serios daños a la integridad de los manifestantes.
- ***Violencia directa contra manifestantes o personas que transitan por lugares de manifestación.*** Las personas son aprehendidas y entre varios policiales les propinan puños, patadas, y golpes con sus armas de dotación.
- ***Violencia sexual.*** Como parte de los actos de tortura se usa la violencia sexual contra los manifestantes una vez son aprehendidos. Se han reportado casos en que las mujeres son encerradas en sitios solitarios, de poca luz, al cual ingresan agentes policiales con fines de intimidación. De igual forma se registran denuncias según las cuales los uniformados obligan a los detenidos a tocar sus genitales³.
- ***Tortura física y psicológica con fines de confesión forzada.*** Principalmente quienes son detenidos tras acusaciones de colaboración con la insurgencia, son presionados a auto-inculparse, bajo supuestos de que se les impondrán penas altas, o la reclusión en centros donde pueden sufrir agresiones o ser asesinados⁴.

3

<https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/07/la-respuesta-estatal-la-protesta-social.html>

4

TORTURA Y DETENCIÓN ARBITRARIA EN YONDÓ – ANTIOQUIA - YEINER ALEXANDER ZAPATA RESTREPO. <https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/08/tortura-y-detencion-arbitraria-en-yondo.html>

POLÍTICA CRIMINAL Y HACINAMIENTO CARCELARIO

Hacinamiento. De acuerdo con el INPEC, el hacinamiento general alcanza hoy (fecha de corte septiembre de 2017) el 47,8%; sin embargo el porcentaje puede ser más alto, si se tiene en cuenta que la capacidad real de varios establecimientos de reclusión se ha visto disminuida por el cierre de algunos de ellos o la remodelación de pabellones que imponen temporalmente un aumento de la sobrepoblación en los espacios habilitados para el alojamiento de reclusos. De igual manera, las cifras oficiales no miden la capacidad de espacios comunes, donde los reclusos pasan la mayor parte del tiempo y en los que el espacio vital disminuye.

REGIONAL	CONDENADOS		SINDICADOS		ACTUALIZACIÓN		POBL.	CAP.	SOBRE POB.	HAC. %
	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.				
<u>CENTRAL</u>	28.801	1.798	8.425	734	132	5	39.895	29.421	10.474	35,6 %
<u>OCCIDENTE</u>	14.286	976	7.362	611	84	6	23.325	14.859	8.466	57,0 %
<u>NORTE</u>	6.418	143	6.779	183	92	5	13.620	7.735	5.885	76,1 %
<u>ORIENTE</u>	6.786	412	4.004	270	26	1	11.499	7.575	3.924	51,8 %
<u>NOROESTE</u>	9.263	960	4.020	444	59	13	14.759	8.582	6.177	72,0 %
<u>V. CALDAS</u>	9.786	826	2.312	296	20	1	13.241	10.562	2.679	25,4 %
TOTALES:	75.340	5.115	32.90	2.538	413	31	116.339	78.734	37.605	47,8 %

Fuente: Estadísticas/www.inpec.gov.co

De otra parte, el índice de hacinamiento es muy superior al general, en algunos establecimientos de reclusión y dentro de los mismos, en determinados pabellones⁵

El esfuerzo principal del gobierno para hacer frente al hacinamiento ha estado dirigido a la ampliación y construcción de nuevos establecimientos de reclusión, para tal efecto, se ha suscrito por parte de la Unidad de servicios penitenciario -USPEC multimillonarios contratos, que desde su elaboración hasta su ejecución han sido cuestionados por corrupción. Conforme a un reciente informe de la Contraloría General de la República “se firmaron contratos sin diseños definitivos, lo que conllevó a posteriores retrasos y

5

Sobre el particular, en el informe remitido a la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la Sentencia T-388 de 2013, la Comisión de Seguimiento conformada por Academia y organizaciones de sociedad civil, se destaca que en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín – Bellavista el hacinamiento alcanza el 107.4%, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja el 138.5%, en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Itagüí – La Paz el 209.1%, en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad- Justicia y Paz de Palmira 103%, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo – La Vega – 123%; en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga – Palogordo el 96.8%. Informe disponible: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_898.pdf

desfase de precios, así como el pago de costos directos por encima de costos reales, lo que incrementó la utilidad del contratista por concepto de intermediación, en detrimento de los intereses de la entidad estatal, o modificaciones a la cimentación de los proyectos, sin el aval del diseñador”; el ente de control detectó además que se ordenaron desembolsos finales sin que las obras hubiese culminado o se entregaran conforme a la especificaciones del contrato. Indicó que a diciembre de 2016 no había sido entregado ningún cupo carcelario nuevo⁶.

Además de las dificultades identificadas en el manejo y control de los recursos destinados a este fin, ha de anotarse que el incremento gradual del hacinamiento, pese a que en la última década y media han sido construidos varios (11) centros penitenciarios, demuestran el fracaso de la medida, mientras no se intervenga y modifique la política criminal. La Defensoría del Pueblo, en el año 2015, publicó el *Informe infraestructura penitenciaria y carcelaria - Construcción y habilitación de nuevos cupos en el año 2015*, en el cual advierte que “...al analizar el impacto directo que tendría la entrega material de las construcciones proyectadas⁷ para el presente año, el hacinamiento de hoy se disminuiría del 56% al 46,86%, es decir, 36.575 reclusos continuarían en sobreocupación. Esta disminución solamente sería posible si el número total de personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión no se modificara, situación hipotética que dista de la realidad pues el número total de personas que ingresan al sistema es alto en comparación a las personas que recuperan su libertad”⁸.

NORMAS E INTERPRETACIONES RESTRICTIVAS DEL DERECHO A LA LIBERTAD

El abuso de la detención preventiva y de la pena de prisión han conducido a que los índices de hacinamiento se incrementen. Según las cifras oficiales, el 30,5% de la población reclusa es sindicada. Una franja importante de ésta (alrededor del 40%) es enjuiciada por los punibles de hurto, homicidio y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lo que refleja que las condiciones de marginalidad pueden incidir seriamente en la comisión del delito. A pesar de las disposiciones contenidas en la ley 1760 de 2015, las solicitudes y decisiones en materia de detención preventiva, se siguen fundando en criterios subjetivos basados en la presunta peligrosidad del sujeto, la gravedad de la conducta punible y presunciones de evasión y riesgo de reincidencia⁹, sin que la Fiscalía aporte evidencias que permitan la sustentación cierta de estos elementos que justifican la medida de aseguramiento intramural.

6

<http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/contraloria-realiza-auditoria-a-gestion-de-la-uspec-87594>

7

En las ciudades de Tuluá, Buga, Espinal, Ibagué, Cómbita, San Gil, Girón, Ipiales y Palmira

8

Informe disponible en <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Informe-infraestructura-definitivo.pdf>

9

Conclusiones del área de litigio del Equipo Jurídico Pueblos, en un ejercicio de racionalización de las razones por las que se imponen medidas de aseguramiento.

A esto se suman, por un lado, una normativa penal caracterizada en los últimos años por el aumento de penas, la incorporación de nuevos delitos y la restricción de beneficios judiciales y permisos penitenciarios frente a un número importante de punibles; y por el otro, las decisiones restrictivas de algunos jueces de ejecución de penas que se fundan en criterios peligrosistas y prolongan la privación de la libertad.

La Corte Constitucional, en las Sentencia T-388 de 2014 y T-762 de 2015, además de declarar el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario, concluyó que la política criminal en el país, se ha caracterizado por ser reactiva, tendiente al populismo punitivo, poco reflexiva frente al contexto nacional, subordinada a la política de seguridad, además, volátil, débil e incoherente¹⁰. Consecuencia de ello dispuso *“EXHORTAR al Congreso de la República, al Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del ámbito de sus competencias y si aún no lo han realizado, promuevan la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la privación de la libertad”*¹¹.

En el año 2016 se presentó una iniciativa conjunta entre el Ministerio de Justicia y congresistas, condensada en el Proyecto de ley 148/2016 (senado) mediante el cual se buscaba la incorporación de medidas que impactaran favorablemente en el hacinamiento carcelario. Sin embargo, el Fiscal general de la Nación Néstor Humberto Martínez, desató una campaña contra el mismo, tachándolo de inconveniente para la “seguridad ciudadana”, e igualmente ha generado una opinión pública desfavorable a la aplicación de la Ley 1760 de 2015, que limitó el tiempo de la detención preventiva. El proyecto de Ley 148 de 2016 fue retirado por el Ministerio de Justicia y en su lugar se radicó recientemente el PL 014 de 2017, en el que si bien se introducen figuras que pueden contribuir al deshacinamiento, mantiene un régimen extenso de exclusión de beneficios; conserva disposiciones que dan lugar a interpretaciones subjetivas sobre criterios peligrosistas de parte de los jueces; y no revisa ni introduce cambios que permitan la coherencia y proporcionalidad de las penas. La política criminal en Colombia sigue siendo reactiva. No se ocupa de las causas del delito con miras a generar políticas de prevención.

DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y CAMPESINAS EN COLOMBIA¹²

En Colombia no existe un reconocimiento a los Derechos de los campesinos y campesinas. La manera como el derecho nacional e internacional se remiten al campo es a través del derecho de propiedad. En efecto, la Constitución de 1991 otorga una

10

<https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/search?q=pol%C3%ADtica+criminal>

11

Corte Constitucional, Sentencia T-762 de 2015

12

Basado en la sustentación del Proyecto de Acto Legislativo No 006 de 2016, de autoría del senador Alberto Castilla,

protección a la propiedad agraria, pero lo hace justamente desde los límites que ofrece el derecho de propiedad para quienes conciben la tierra como algo distinto –o como algo más– a un objeto que se puede usar, disfrutar y del que se puede disponer¹³. Esta protección recae, adicionalmente, sobre quienes son propietarios, es decir, sobre aquellos que de hecho tienen el dominio jurídico sobre el bien. Para quienes no lo tienen el Estado establece un deber de propender progresivamente por el acceso a la propiedad de la tierra, desconociendo las relaciones de hecho existentes con la tierra, distintas a la propiedad.

El artículo 64 de la Constitución Política consigna medidas especiales para proteger al trabajador agrario, imponiendo al Estado el deber de adoptar medidas que promuevan el acceso a la tierra y a otros servicios a los trabajadores del agro. Esta norma, junto con el artículo 65, que protege la producción de alimentos, y el artículo 66, que adopta medidas frente a los créditos agropecuarios, constituye el corazón de la Constitución para la protección específica del campesinado.

El Censo Nacional Agrario reflejan una historia conocida. Encontramos una altísima concentración de la tierra, pues el 69,9 % de las Unidades Agropecuarias tiene menos de 5 hectáreas y ocupa menos del 5 % del área censada, mientras el 0,4 % tiene más de 500 hectáreas y ocupa el 41,1 %. Apenas el 6,3 % del área rural está cultivada. Y de esta, el 74,8 % corresponde a cultivos permanentes, cifra que ha venido aumentando desde el censo de 1960, cuando ocupaba el 43,7 %. Estos resultados¹⁴ alarmantes dan cuenta de un modelo de desarrollo rural profundamente excluyente.

Pero no solo la concentración de la tierra, el acaparamiento por parte de particulares y empresas y el despojo y desplazamiento forzados vulneran profundamente el Derecho a la vida digna y en general todos los Derechos económicos y sociales de la población campesina. Como consecuencia de un modelo concentrador y desigual, las familias campesinas, al igual que las indígenas y negras, lideran las cifras de desnutrición, falta de acceso a la educación y a la salud, precarización y explotación del trabajo. Sumado a ello la actividad extractivista afecta social y ambientalmente sus territorios de vida, todo en el marco de un conflicto armado interno y otras violencias como la paramilitar, que impactaron con agudeza a las poblaciones rurales.

Un proyecto de reforma constitucional presentado en el 2016 que buscaba el reconocimiento del campesinado como sujeto de Derechos no prosperó, pero siguen las movilizaciones e iniciativas para garantizar el acceso a la tierra para fines agrícolas, la economía campesina y familiar y la toma de decisiones sobre el territorio en el que viven y con ello hacer posible la realización de sus Derechos Económicos sociales y culturales..

Sin embargo, cada día el gobierno y los sectores interesados en la agroindustria y la empresa agropecuaria de gran nivel, lideran nuevas iniciativas que van en contravía de los Derechos del campesinado y de la construcción de Paz. Actualmente, el gobierno nacional a través del fast track, (la vía legislativa aprobada para la implementación de los

13 Ver: semillas.org.co/es/revista/reconocimiento-pol-2#_ftn5

14 Los resultados del censo pueden consultarse en:
<http://www.3ercensonacionalagropecuario.gov.co/>

acuerdos con las FARC EP) impulsa el proyecto de ley “Ordenamiento social de la propiedad y Territorios Rurales” presentándolo como una estrategia de formalización de tierras y de acceso a baldíos de la nación , pero en realidad va en contra de cualquier derecho de los campesinos a su territorio, a su cultura, a su supervivencia física . El proyecto tiene como núcleo favorecer la inversión de grandes empresas multinacionales y monopolios nacionales para la agroindustria Como lo señala el senador

CONFLICTOS AMBIENTALES Y DERECHO AL TERRITORIO

Algunos de los conflictos socio ambientales que se han generado, por ejemplo en el Nororiente Colombiano, son el resultado de la imposición de un modelo económico que afecta la vida y la permanencia en el territorio de campesinos y campesinas, como es el caso del Proyecto hidroeléctrico del Río Sogamoso -Hidrosogamoso, en cabeza de la empresa canadiense Brookfield (antes ISAGEN), que ha dejado tras de sí una serie de afectaciones a los derechos humanos de las comunidades del área de influencia, perjudicando sus modos de vida dignos y su misma supervivencia, lo cual pretende hacer esta misma empresa en otros municipios de Santander como San Gil, Socorro y Cabrera con su proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol, es decir, encontramos alrededor de 16 proyectos de este sector para el departamento. Otro caso es el de los Páramos de Santurbán y del Almorzadero, allí se vienen adelantando férreas defensas del agua y demás bienes de la naturaleza ante la irrupción de proyectos mineros como el que pretendió realizar hace un par de años Eco Oro y que hoy quiere realizar Minesa, multinacional de Arabia Saudita.

Así mismo, varios municipios de Santander (entre ellos, Barrancabermeja, El Carmen y San Vicente de Chucurí, Simacota, Cimitarra, Puerto Wilches, Onzaga y San Joaquín) han debido enfrentarse o se encuentran ahora mismo en la lucha contra la llegada de proyectos de hidrocarburos a sus territorios¹⁵, adelantados por Ecopetrol y multinacionales principalmente de nacionalidad canadiense, a las cuales solo les interesa explotar los recursos sin reparos de carácter ambiental, sumiendo a las comunidades en crisis sociales y ambientales.

Igual situación encontramos en el departamento del Cesar, en el cual la actividad principal minera es la extracción de carbón por parte de la multinacional DRUMMOND, PRODECO (Filial de Glencore) y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES - CNR, que desarrollan su actividad en el centro del Cesar en el denominado corredor minero, sin dejar de lado están solicitando que se concesione hasta en un 90% el departamento para realizar su actividad minera, lo cual afectaría a miles de habitantes de este departamento. Sumado a la actividad ganadera y de monocultivos como la palma, arroz, caucho y la agroindustria que cada día más van generando concentración de la tierra, y el desvió de varios ríos que surten de agua las ciénagas del departamento lo que está ocasionando que estas comiencen a quedarse sin agua y se desequen.

Sumado a otros megaproyectos que se desarrollan en la región como el “PROYECTO DIAMANTE CARIBE Y SANTANDERES” por la multinacional Microsoft y Findetec, que ha impulsado el aislamiento de cada uno de las cabeceras municipales de cada uno de los municipios, impactando de manera directa cada uno de los ríos y afluentes que se encuentran a lo largo del departamento. También se encuentran proyectos para extracción de petróleo mediante la técnica del Fracking en el municipio de san Martín y cercanos a este afectando gravemente la soberanía alimentaria y la permanencia en el territorio.

Recomendaciones

1. Garantizar de manera eficaz el derecho de las comunidades rurales y urbanas a la consulta, respetando los resultados de ésta.
2. Adoptar mecanismos urgentes que permitan la liberación inmediata de personas privadas de su libertad, teniendo en consideración criterios de naturaleza y circunstancias en que se cometió el delito, cuantía de la pena, estado de salud del detenido/a, de tal manera que se impacte favorablemente en el hacinamiento.
3. Tramitar con urgencia leyes que a) Regule la privación de la libertad, flexibilice requisitos de acceso a beneficios y permisos penitenciarios y eliminen los regímenes de exclusión; b) Incorporen mecanismos eficaces de prevención del delito a través de programas pongan especial atención a poblaciones que por su vulnerabilidad puedan llegar al delito; c) Haga efectiva la proporcionalidad de las penas; d) Despenalice los “delitos famélicos” y aquellas conductas propias de la protesta social.
4. Ratificar el OPCAT y establecer un mecanismo independiente para la recepción e investigación de las denuncias presentadas por las y los reclusos.
5. Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de la OACDHC y del CAT en materia de prisiones.
6. Se abstengan de promover la cárcel como única opción a todo fenómeno delincencial.
7. Se abstengan de usar los medios de comunicación como escenarios alternos a los estrados judiciales, violentando garantías judiciales de los procesados y la independencia e imparcialidad de la judicatura.
8. Se adopten de manera concertada con el Movimiento Social, políticas precisas en relación con la aplicación de garantías judiciales a miembros de comunidades rurales y urbanas judicializadas, de tal manera que se garantice el derecho a conocer de la investigación y defenderse desde el momento mismo de su iniciación y se evite la detención preventiva.
9. Separar de toda investigación contra miembros de comunidades campesinas, activistas sociales, estudiantiles, sindicales, etc, a las y los Fiscales profesionales de la reserva de las fuerzas militares.
10. Investigar de manera eficaz y célere actos de tortura denunciados, indistintamente del contexto en que se produzca; adoptando medidas administrativas de remoción o cambio de lugar de ejercicio del cargo, frente a

los funcionarios denunciados, mientras cursan las investigaciones; de tal

m
a
n
e
r
a

q
u
e

s
e

p
r
e
v
e
n
g
a
n

h
e
c
h
o
s

r
e
v
i
c
t
i
m
i
z
a
n
t
e
s

o

d
e